**OTROSÍ No. 1 DE PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0060-2022 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARCIA GREICY GUACANEME VALBUENA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.150.028**, en su calidad de **GERENTE (E)** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051-7 de conformidad con la Resolución No. 1869 del veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022) expedido por el Secretario Distrital de salud, y en cumplimiento con la Resolución No. 350 del 18 de mayo de 2022, donde la Gerencia reasume las funciones delegadas mediante Resoluciones No. 284 del 27 de junio de 2018 y 114 del 25 de febrero de 2019 y en su calidad de Ordenador del gásto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E con NIT 900.959.051-7 quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, y por otra parte **JULIO CÉSAR MONTAÑEZ PRIETO**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 7.162.830 de Tunja, en su calidad de **Representante Legal** de **COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S.** con NIT 901035884-3, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **Otrosí de prórroga y adición al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0060-2022** previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **b)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **c)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 modificado parcialmente por la Resolución 078 de 2020 y la Resolución 053 de 2022, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **d)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., suscribió el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0060-2022**, cuyo objeto es *"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS HOSPITALARIOS, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E"* **e)** Que de conformidad con requerimiento presentado por el Supervisor, se solicitó prorrogar y adicionar el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0060-2022** según la siguiente justificación: *"Revisada la ejecución del presente contrato y advirtiendo que conforme a las especificaciones técnicas contratadas resulta viable dar continuidad a la ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO N°. 02-BS-0060-2022 COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S, para garantizar el SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS HOSPITALARIOS, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., De acuerdo con lo expuesto en el párrafo anterior y una vez revisada la ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0060-2022 COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S, se solicita Prorroga y adicion a este con el fin de garantizar el abastecimiento de los insumos y dispositivos Medico Quirúrgicos de uso institucional necesarios para la atención de los usuarios y la continuidad en el desarrollo de las actividades misionales en cada una de las Sedes de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E; el suministro de estos insumos y dispositivos medico quirúrgicos debe ser ininterrumpido, esencial e irremplazable para los usuarios que los requieran para lograr la recuperación de su salud en el transcurso de su tratamiento y no colocar en riesgo la salud y/o vida de los mismos. Se solicita Prorroga Al 10 de Octubre del 2022 y adición al CONTRATO DE SUMINISTRO N°. 02-BS-0060-2022 – COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S; para cubrir las necesidades que se presenten de insumos y dispositivos Médico Quirúrgicos en la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Se tiene en cuenta para proyectar el contrato al 10 de Octubre de 2022: El saldo del Contrato con corte al mes de Septiembre de 2022 es de $158.276.034. Remisiones del mes de Septiembre de 2022 sin facturar es de $ 152.350.990. Menos el pedido realizado para el mes de Septiembre del 2022 que asciende a la suma de $152.350.990, para cubrir 30 días. Pendiente de certificar. El saldo del contrato después del compromiso del pedido para el mes de Septiembre del 2022 es de $ 5.925.044. El promedio del consumo mensual, teniendo en cuenta el comportamiento de los últimos seis meses es de*

**OTROSÍ No. 1 DE PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0060-2022 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S.**

*$158.276.034. De otra parte, mediante comunicación vía correo electrónico se le informa al proveedor sobre la modificación al Contrato, para lo cual da su aceptación a la misma.".* **f)** Que el suscrito documento se suscribe de manera física, dado que se trata de un servicio público esencial y fundamental para preservar la vida y salud de los pacientes en prevalencia del interés general sobre e particular. **g)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE utiliza la plataforma SECOP II en la modalidad de régimen especial determinando, que por eficiencia administrativa para la prestación del servicio de salud respecto del objeto contratado, se genera para el caso particular soporte físico de la relación contractual en la plataforma. **h)** Que por ser imperioso y estando dentro de la vigencia del plazo, las partes determinan: **CLAUSULA PRIMERA – PLAZO:** prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0060-2022** hasta el **10 DE OCTUBRE DE 2022. CLAUSULA SEGUNDA – VALOR:** adicionar al valor señalado en el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0060-2022** la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS ($44.858.616) M/CTE,** para un valor actual del contrato de **DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($203.134.650) M/CTE. CLAUSULA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3235 de 30 de septiembre de 2022** – RUBRO – MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO – CÓDIGO 4245010401. **CLAUSULA CUARTA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete con la SUBRED a modificar las pólizas existentes conforme el presente Otrosí. **CLAUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO:** el presente otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA SEXTA – FIRMA ELECTRÓNICA.** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma del presente otrosí, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA OCTAVA – PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes. Para constancia se firma en Bogotá D.C., siendo el día **treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós 2022.**

**MARCIA GREICY GUACANEME VALBUENA**
GERENTE (E)
Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

**JULIO CÉSAR MONTAÑEZ PRIETO**
REPRESENTANTE LEGAL
COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S

**Elaboró y revisó:** Helen Martínez – Tecnóloga Administrativa – Dirección de Contratación– Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE
**Revisó:** Karina Morales - Abogada - Dirección de Contratación - Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE
Adriana Pinzón Martínez – Profesional Especializada Dirección de Contratación - Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE
**Aprobó:** Nasly Vanessa Palacios Muñoz – Directora de Contratación – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE